



ORDENANZA N° 1303/2005

VISTO: La Ordenanza N° 1220/2004 de fecha 17/12/2004 y el Expte. N° 3988 - Folio "B" del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 16/09/05, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la citada Ordenanza se reglamenta el Servicio de Transporte de Pasajeros en automóviles de alquiler con Reloj taxímetro, en la ciudad de Junín de los Andes.-

Que, el Expte. del D.E.M. N° 3988/05 contiene Nota N° 277/05 de fecha 29/08/05 de la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal, mediante la cual se remite solicitud de la Asociación de Taxis de Junín de los Andes, proponiendo un reforma del Certificado de Habilitación, requisito establecido en el Artículo 12° de la Ordenanza N° 1220/04.-

Que, la propuesta consiste en que los conductores auxiliares puedan contar con un registro único que les permita conducir cualquier unidad de taxis independientemente de la Empresa o Base habilitada.-

Que, desde la Dirección de Tránsito y Transporte se considera viable la propuesta, considerando que para el caso del propietario se debe mantener el certificado de habilitación, donde constan los datos del vehículo, números de habilitación, etc.-

Que, para el caso de los conductores auxiliares se deberá implementar un certificado de habilitación conforme propuesta efectuada por la Asociación de Taxis.-

Que, de esta manera a los conductores auxiliares se les permitirá conducir cualquier taxi habilitado y evitar gastos.-

Que, por lo expuesto, resulta necesario modificar los Artículos 12° y 23° de la Ordenanza 1220/2004, y el Anexo IV de la misma e incorporar el Anexo V, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

NÉSTOR JUAN MONDINO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ARTÍCULO 1°: **MODIFÍCASE** el Artículo 12° de la Ordenanza N° 1220/2004, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “El Organismo de Contralor hará entrega al permisionario de la Licencia de Taxi del Certificado de Habilitación, de la unidad, sin cuyo documento no podrá circular como taxi. El mismo deberá ser portado en el interior de vehículo en el respaldo del asiento delantero. Contendrá: nombre y apellido del titular de la Licencia nombre y apellido del Chofer titular, foto color 4x4, número de licencia, número de habilitación, numero de dominio de la unidad. El que figura en el Anexo IV.- Del mismo modo el Organismo de Contralor extenderá al conductor auxiliar de Taxi, declarado por el titular de la Base o Estación Central, un Certificado de habilitación que contendrá nombre y apellido del conductor auxiliar, foto color 4x4, Tipo y Número de documento y Domicilio Particular, documento que habilitará a conducir todos los vehículos habilitados de la base o estación central declarante, y deberá ser portado en el interior de vehículo en el respaldo del asiento delantero conforme Anexo V”.-

ARTÍCULO 2°: **MODIFICASE** el Artículo 23° de la Ordenanza N° 1220/2004, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Los conductores auxiliares deberán ser declarados por parte del titular de la Licencia Comercial ante la Municipalidad y los Organismos de Trabajo y Provisionales competentes, por escrito”.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-
Promulgada que fuere remítase copia a la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal y por su intermedio todos los propietarios de vehículos habilitados en el rubro transporte público de pasajeros.-

ARTÍCULO 4°: **DESE** a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 5°: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Humberto Fabián Bosque.-

ARTÍCULO 6°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES GENERAL JOSE DE SAN MARTÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1244/05.-

HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

NÉSTOR JUAN MONDINO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ANEXO IV

CERTIFICADO DE HABILITACIÓN

FOTO

CERTIFICADO DE HABILITACION DE TAXI
MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES
Dirección de Tránsito y Transporte.

Propietario:.....

Conductor:.....

Vehículo Marca:.....Dominio:.....Año.....

Habilitación:.....Mes:.....Año:.....

Sellofirma

HUMBERTO FABIÁN E. BOSQUE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

NÉSTOR JUAN MONDINO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA

ORDENANZA N° 1303/05

CERTIFICADO DE HABILITACIÓN

FOTO	 CERTIFICADO DE HABILITACION DE TAXI MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES <u>Dirección de Tránsito y Transporte.</u>
Conductor Auxiliar: Tipo y N° Documento: Domicilio Particular:	
Sello	firma

NÉSTOR JUAN MONDINO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA